



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, **22 DIC. 2008**

VISTO: el artículo 22 de la Ley N° 18.341, de 30 de agosto de 2008.-

08/05/001/324

RESULTANDO: que la mencionada norma faculta al Poder Ejecutivo a agregar al numeral 2 del artículo 19 del Título 10 del Texto Ordenado 1996, dos nuevos literales relativos al arrendamiento de discos compartidos (CD) y discos de video digital (DVD) que contengan obras de carácter musical y cinematográfico, así como a la distribución de películas cinematográficas para la exhibición en salas de cine.-

ASUNTO 3147

CONSIDERANDO: necesario hacer uso de la facultad concedida, en virtud de considerarse que la misma facilita el acceso del usuario a dichas obras.-

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 168 de la Constitución de la República.-

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DECRETA:**

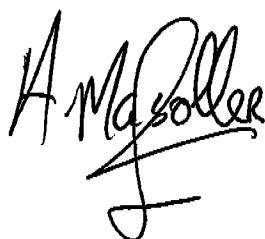
ARTICULO 1°.- Agrégase al numeral 2 del artículo 19 del Título 10 del Texto Ordenado 1996, los siguientes literales:

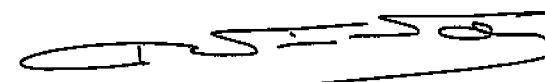
"O) Arrendamiento de discos compactos (CD) y discos de video digital (DVD), que contengan obras de carácter musical y cinematográfico.

P) La distribución de películas cinematográficas para la exhibición en salas de cine."

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-


GA/hgt




RODOLFO NIN NOVOA
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia